



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 378

SAN SALVADOR, VIERNES 1 DE FEBRERO DE 2008

NUMERO 22

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0423, 15-0995 y 15-1783.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.	4-5
Acuerdos Nos. 15-1511 y 15-1513.- Creación, nominación y funcionamiento de los Colegios "Sonrisas Pampanitos" y "Adventista Redención".....	5-6

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1911-D, 1935-D, 1955-D, 2038-D, 2079-D, 2080-D, 2097-D, 2108-D, 2134-D, 2142-D, 2143-D, 2145-D, 2160-D, 2164-D y 2294-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	7-10
---	------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza de creación de la empresa municipal descentralizada para el manejo y el uso del agua potable en el municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio.....	11-13
Decreto No. 2.- Reforma a la ordenanza para la aplicación de desarrollo logístico del municipio de Nejapa.....	14-15

Pág.

Pág.

Decreto No.2.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Francisco Gotera.....	16
Decreto No. 2.- Ordenanza de modificación y actualización de cobro de los diferentes servicios que presta el municipio de San Luis Talpa.....	17-19
Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza integral para la regulación, gestión y tratamiento del recurso hídrico del municipio de Nejapa.....	20-22

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencias	
Cartel No. 104.- María Francisca Landez Miranda y otros (3 alt.).....	23
Cartel No. 105.- Juan Manuel Monterroza Monterroza (3 alt.)	23
Títulos de Dominio	
Cartel No. 106.- Abelina del Carmen Guevara de Rodríguez (3 alt.).....	23-24

Subasta Pública

Cartel No. 107.- Juan María Osorto Villatoro (3 alt.).....	24-25
--	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 102.- Ana Avilia Zelaya y otro (3 alt.).....	25

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO UNO - 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:

CONSIDERANDO:

- I.- Que el servicio de Agua Potable para la Municipalidad es una de sus prioridades y para que éste sea proporcionado en mejores condiciones para sus habitantes, se hace necesario que la Municipalidad colabore a prestar este vital servicio para el bien de la población;
- II.- Que con el propósito anteriormente enunciado se considera necesario crear una empresa descentralizada, con autonomía administrativa del Municipio que proporcione el servicio con transparencia, eficacia y eficiencia administrativa;
- III.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 del Código Municipal, los Municipios tienen la facultad para acordar la creación de entidades descentralizadas con o sin autonomía para la realización de determinados fines Municipales y que en tal sentido el Art. 30 numeral 13 del Código Municipal faculta a crear empresas de servicios Municipales.
- IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral primero de la Constitución de la República y de la Ley General Tributaria Municipal, corresponde a los Municipios crear, modificar o suprimir tasas o contribuciones mediante la emisión de las Ordenanzas correspondientes.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le señala el Art. 204 numeral 1° y 5° de la Constitución de la República, el Art. 5, y 30 numeral 4° y 13°, Art. 31 numeral 6, del Código Municipal y Arts. 2, 5 y 7 inciso 2° y Art. 77 de la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y municipales,

DECRETA:

LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DECENTRALIZADA PARA EL MANEJO Y EL USO DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO.

Art. 1.- La Empresa Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, que en esta Ordenanza se denominará SMARSA, en adelante "la empresa", se crea con el objeto de brindarle a la población mejores condiciones para la provisión del suministro de agua potable.

Art. 2- La presente Ordenanza tiene por objeto: a) Crear la empresa municipal para la prestación del suministro de agua potable, como una entidad descentralizada, con autonomía que administre en forma eficiente y separadamente de las demás actividades Municipales, los servicios de agua potable, b) El presupuesto de la empresa deberá ser analizado y aprobado por el Concejo Municipal, el cual responderá por todas las actuaciones de la empresa, no obstante ésta sea autónoma; c) La representación judicial y extrajudicial se ejercerá por medio del Alcalde Municipal; d) Establecer la tarifa de las tasas o cobro por el servicio brindado y por las solicitudes de nuevos servicios, así como realizar y aprobar estudio de factibilidad por medio de profesional acreditado.

Ordenanza de la Comisión

Art. 3.- Para que la empresa que se crea funcione adecuadamente, se crea una comisión especial administrativa, en adelante C.E.A., por lo que se le faculta a la misma para:

- a) Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias Municipales.
- b) Nombrar el personal competente y conocedor en la materia y enmarcado dentro del lineamiento dado por el Concejo Municipal, de acuerdo con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y los manuales respectivos.
- c) Llevar la contabilidad debidamente organizada y el margen de excedentes. Para mejorar la prestación del servicio.
- d) Emplear recibos o facturas especiales, autorizados por la Alcaldía Municipal, para el control de ingresos y egresos.
- e) Ordenar y aprobar el estudio de factibilidad para las conexiones de agua potable, por medio de profesional acreditado.

Art. 4.- La empresa será administrada por medio de un Gerente General, quien será nombrado por el CONCEJO MUNICIPAL, al cual le dará seguimiento la C.E.A., y será responsable de la buena administración y deberá responder ante ésta mensualmente, ~~describiendo un informe~~ documentado y circunstanciado de la situación administrativa y financiera de la empresa.

Art. 5.- La empresa se regirá en su relación con los usuarios y el personal en base a lo dispuesto en esta ordenanza y el respectivo manual de organización, funciones y descriptor de puestos.

Art. 6.- El patrimonio de la empresa estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Estado, las Municipalidades u otro organismo nacional o internacional;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que adquiera la empresa;
- c) Las donaciones y contribuciones que se gestionen a nivel nacional e internacional, siempre que no limiten, coarten, o disminuyan las atribuciones de la empresa;
- d) Los excedentes obtenidos de las operaciones normales o corrientes que desarrolla la Empresa;

Art. 7.- Constituyen los ingresos de la empresa los siguientes:

- a) Los provenientes del pago por la prestación de servicios suministrados, que la empresa realice;
- b) Los intereses originados por los depósitos que se mantengan en los Bancos;
- c) Las donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras,
- d) Las aportaciones de la Municipalidad y,
- e) Cualquier otro que legalmente le sea permitido recibir.

Art. 8.- Constituyen obligaciones de la empresa las siguientes:

- a) Las deudas legalmente contraídas para la atención de sus operaciones;
- b) Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar a las personas naturales o jurídicas.

Art. 9.- La empresa tendrá su asignación presupuestaria contemplada en cada presupuesto anual de la municipalidad, dependiendo de la Demanda que éste tenga y de conformidad a los estados financieros de la empresa, el presupuesto anual asignado por la Municipalidad irá disminuyendo en cada ejercicio fiscal de la empresa, hasta que ésta sea completamente sostenible, con sus propios recursos, se estima un periodo de dos años para que la empresa sea declarada sostenible con ingresos propios,

Art. 10.- Se establecen las siguientes tarifas por los servicios que preste la empresa:

Tipo de Usuario	Rango de consumo (M ³)	Cobros por metros cúbicos	Cobros aproximados mensual
Domiciliar	0-35	\$0.35xM ³	\$ 7.00
Comercio	0-40	\$0.45xM ³	\$ 13.50
Industria	0-70	\$0.65xM ³	\$ 68.00

Estas tarifas estarán sujetas a modificación, según el pliego tarifario oficial vigente, aprobado por la Asamblea Legislativa.

Art. 11.- El Gerente General de la Empresa Municipal de Servicio de Agua, previa autorización de la comisión especial administrativa, será responsable de la calificación de los usuarios de las diversas clases de servicio que se preste teniendo en cuenta el catastro municipal.

Art. 12.- La comisión especial administrativa estará conformado por tres miembros del concejo municipal; Los miembros de la Comisión Especial administrativa serán elegidos por el periodo de tres años, en el cual dependiendo del desempeño de sus funciones, éstos podrán ser reelegidos. Por un periodo igual, si alguno de los integrantes de la comisión tuviere que dejar el cargo por motivos personales o por incompetencia en el mismo, será el Concejo Municipal el que conforme a lo establecido en los respectivos estatutos autorizará o removerá al integrante en mención. La forma de Remuneración de los integrantes de la comisión será ad-honorem. Las juntas ordinarias se celebrarán una vez al mes.

Art. 13- Las actividades que la Alcaldía Municipal de Nejapa, llevare a cabo en cuanto al manejo del recurso hídrico, serán trasladadas a SMARSA, para que ésta continúe su administración, desde el momento de entrar en vigencia esta ordenanza.

Art. 14. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil ocho.

LIC. RENE CANJURA
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS SAUL LARA CASTILLO
SINDICO MUNICIPAL

MARIO ERNESTO VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL